

DGP

TIENE PRESENTE DELEGACIÓN DE FACULTADES

RES. EX. N° 4/ ROL D-019-2022

SANTIAGO, 10 DE FEBRERO DE 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.5757, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, la "LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que nombra el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1159, de fecha 25 de mayo de 2021, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de enero de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2022, con la formulación de cargos al Ministerio de Bienes Nacionales, (en adelante e indistintamente, "BBNN" o "Titular"), Rol Único Tributario N° 61.402.000-8, respecto de la unidad fiscalizable Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco (en adelante, "PTAS Perquenco"), ubicada en el Km. 1, Ruta S-107 Perquenco Ruta 5 Sur, de la comuna de Perquenco, Región de La Araucanía. La referida formulación de cargos se sustentó en un hecho que constituye infracción tipificada en el artículo 35, letra h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión, consistente en la *"Deficiente operación de la PTAS Perquenco, desde septiembre de 2013, provocando el vertimiento de aguas servidas sin tratamiento alguno al estero Perquenco y la contaminación de sus aguas superficiales y sedimento fluvial, lo que llevó consigo: i) excedencia de parámetros DBO5 y coliformes fecales en las aguas residuales descargadas al estero Perquenco, en contravención a lo dispuesto en la Tabla N°1 del D.S. N° 90 y la consecuente excedencia de coliformes fecales aguas debajo de la PTAS Perquenco y sus descargas al estero Perquenco en contravención a la NCh 1.333/Of. 78 para diversos usos; ii) ausencia de Programa de Monitoreo, en contravención al D.S. N° 90 y Res. Ex. N° 1175/2016 de la SMA"*.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 19.880, según consta en acta de notificación practicada con fecha 17 de enero de 2022.

3. Que, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-019-2022, de fecha 17 de enero de 2022, se procedió a aclarar y rectificar lo dispuesto en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol D-019-2022, referido a la adopción de medidas provisionales al tenor de los literales a) y f) de artículo 48 de la LOSMA, atendido que esta Superintendencia se percató de un error de transcripción en el encabezado de dicho resuelvo. La Res. Ex. N°2/Rol D-019-2022 fue notificada vía correo electrónico, con fecha 18 de enero de 2022, según consta en el expediente del presente procedimiento sancionatorio.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2022, don Julio Hernán Isamit Díaz, en su calidad de Ministro de Bienes Nacionales, ingresó a la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) escrito por el cual expone: En lo Principal: solicita ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y/o Descargos; Primer Otrosí: delega facultades en el presente procedimiento; Segundo Otrosí: solicita forma especial de notificación; Tercer Otrosí: téngase presente; y Cuarto Otrosí: acredita personería.

5. Que, mediante Res. Ex. N°3/Rol D-019-2022, de fecha 31 de enero de 2022, esta Superintendencia procedió a acceder a lo solicitado En lo Principal del escrito, otorgando una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y/o Descargos. Asimismo, se accedió a la forma de notificación especial requerida, registrando los correos electrónicos señalados para dicho efecto en el Segundo Otrosí del escrito presentado.

6. Que, además, mediante la antedicha resolución se resolvió respecto de la naturaleza de los antecedentes expuestos en el Tercer Otrosí del escrito presentado por BBNN y la oportunidad de su presentación durante la consecución del presente procedimiento sancionatorio y se tuvo por acreditada la personería de don Julio Hernán Isamit Díaz, Ministro de Bienes Nacionales, para representar a BBNN ante la SMA, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, conforme lo expuesto en el Cuarto Otrosí del escrito referido.

7. Que, por último, respecto de la delegación de facultades indicada en el Primer Otrosí del escrito ingresado por el Titular, esta Superintendencia requirió que viniese otorgada en forma, es decir, mediante la correspondiente resolución, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley N° 3274, que Fija Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Res. Ex. N°3/Rol D-019-2022.

8. Que, con fecha 3 de febrero de 2022 y estando dentro de plazo conferido, el Titular presentó escrito por medio del cual se acompañó el Decreto Exento N° 55, de fecha 2 de febrero de 2022, que delega facultades en el Jefe de la División de Bienes Nacionales o quien lo subrogue o reemplace, y en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, o quien lo subrogue o reemplace, para actuar ante esta Superintendencia en el marco del presente procedimiento administrativo sancionador, tanto de manera conjunta como separada, uno cualesquiera de ellos.

9. Que, el Decreto Exento N° 55 cumple con lo ordenado mediante Res. Ex. N°3/Rol D-019-2022 así como con lo indicado en el artículo 4 del Decreto Ley N° 3274 que dispone, en lo pertinente, que *“El Ministerio de Bienes Nacionales podrá delegar parte de las facultades que le corresponden, en el Subsecretario o en directivos superiores, directivos o jefes de la planta de ese ministerio, que estime pertinente. En todo caso, la delegación podrá comprender funciones específicas o genéricas, las que serán señaladas expresamente en la respectiva resolución”* (énfasis agregado).

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE el Decreto Exento N° 55, de fecha 2 de febrero, que delega facultades en el Jefe de la División de Bienes Nacionales o quien lo subrogue o reemplace y en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía, o en quien lo subrogue o reemplace, para actuar en el procedimiento administrativo sancionador Rol D-019-2022.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Mariano del Tránsito Martín, domiciliado en calle Arturo Prat N° 480, comuna de Perquenco; Fernando Eugenio Boorman Poo, domiciliado en calle Cornelio Saavedra N° 170, comuna de Lautaro; Luis Muñoz Pérez, alcalde de la Municipalidad de Perquenco, domiciliado en calle Esmeralda N° 497, comuna de Perquenco; Patricio Ariel Cornejo González, al correo electrónico [REDACTED] y Héctor Andrés Garrido Herrera, al correo electrónico [REDACTED]

Asimismo, notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, a los correos electrónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



Bernardita Larrain Raglianti
Fiscal instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada

- Mariano del Tránsito Martín, calle Arturo Prat N° 480, comuna de Perquenco, Región de La Araucanía.
- Fernando Eugenio Boorman Poo, calle Cornelio Saavedra N° 170, comuna de Lautaro, Región de La Araucanía.
- Luis Muñoz Pérez, alcalde de la Municipalidad de Perquenco, calle Esmeralda N° 497, comuna de Perquenco, Región de La Araucanía.
- Ministerio de Bienes Nacionales, a los correos electrónicos [REDACTED]

Correo electrónico

- Patricio Ariel Cornejo González, al correo electrónico [REDACTED]
- Héctor Andrés Garrido Herrera, al correo electrónico [REDACTED]

Distribución

- Oficina SMA de la Región de La Araucanía.